

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

Entre los suscritos a saber: TYGUASA S.A.S., sociedad de economía mixta del orden municipal, identificada con NIT 902.033.979-9, con domicilio en el municipio de Soacha, representada legalmente por IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal, y para efectos del presente contrato se denominará TYGUASA S.A.S. o EL CONTRATANTE; y por otra parte, VENTANAR S.A.S., identificada con NIT 890.207.543-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por ANDRÉS NOVOA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.797, quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que TYGUASA S.A.S. fue constituida como sociedad de economía mixta para la prestación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de Soacha. 2. Que dentro del proceso de puesta en funcionamiento de la sociedad se identificó la necesidad de adquirir, suministrar e instalar mobiliario y elementos necesarios para la adecuación integral de sus oficinas administrativas. 3. Que la necesidad contractual se encuentra debidamente soportada en los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Gerencia General dentro del proceso MA-2026-003. 4. Que el funcionario responsable del proceso y representante legal de TYGUASA S.A.S. es IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO, en su calidad de Gerente y Representante Legal. 5. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-012-2026, expedido el 3 de junio de 2026, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), con cargo al rubro 2.1.12 - Gastos iniciales para inicio de operación / puesta en marcha, código CCPET 2.1.2.02.02.008, fuente 1.3.1 - Aporte inicial en efectivo del socio estratégico. 6. Que, conforme al Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y a los Estudios Previos del proceso, la contratación se adelanta bajo la modalidad abreviada aplicable para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la puesta en marcha de la sociedad. 7. Que VENTANAR S.A.S. presentó propuesta dentro del proceso MA-2026-003, manifestando conocer y aceptar integralmente la invitación, los estudios previos, los anexos técnicos y el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., así como la ausencia de condicionamientos a su oferta. 8. Que la propuesta presentada por VENTANAR S.A.S. cumplió las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por TYGUASA S.A.S. para la satisfacción de la necesidad identificada. 9. Que la presente contratación se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., las normas de derecho privado aplicables, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes. 10. Que los documentos contractuales deberán interpretarse de manera armónica y conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad, planeación, selección objetiva y buena fe contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a fabricar, suministrar, transportar, entregar, ensamblar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad del mobiliario, divisiones, accesorios y elementos requeridos para la adecuación de las oficinas de TYGUASA S.A.S., ubicadas en el Local 255 del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, la invitación, los anexos técnicos y la propuesta técnica y económica presentada por VENTANAR S.A.S., la cual hace parte integral del presente contrato y constituye anexo contractual de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El presente contrato se rige por el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., por las normas de derecho privado aplicables, por el Código Civil, por el Código de Comercio y por las demás normas civiles, comerciales, presupuestales, técnicas y concordantes que resulten aplicables a la adquisición, suministro e instalación de bienes muebles. La suscripción del presente contrato implica la aceptación de las condiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SOPORTE DEL PROCESO.** La presente contratación se adelanta conforme a la modalidad abreviada prevista en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., de acuerdo con los Estudios Previos, la invitación a contratar, la evaluación realizada y la propuesta seleccionada. El proceso contractual se encuentra soportado en los estudios previos, estudio de mercado, disponibilidad presupuestal, documentos habilitantes, propuesta técnica y económica, y demás documentos producidos durante la fase precontractual. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$78.634.900,12), incluido IVA, costos directos e indirectos, transporte, instalación, cargue, descargue, mano de obra, herramientas, materiales, accesorios, administración, imprevistos, utilidad, tributos, tasas, contribuciones y todos los gastos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-012-2026, expedido el 3 de junio de 2026, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000). Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, conforme a las normas presupuestales aplicables y al Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** TYGUASA S.A.S. pagará el valor del contrato en



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, previa entrega total de los bienes contratados, instalación completa y puesta en funcionamiento, suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura electrónica correspondiente y acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y de los documentos requeridos para el trámite de pago.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o adición, previo acuerdo escrito entre las partes, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a la contratación, exista disponibilidad presupuestal cuando sea requerida y se garantice la continuidad de la operación administrativa de TYGUASA S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por TYGUASA S.A.S. y con la propuesta técnica y económica presentada por VENTANAR S.A.S.
2. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso institucional previsto.
3. Realizar el transporte, cargue, descargue, ingreso, ensamblaje, instalación, pruebas, ajustes y puesta en funcionamiento de los bienes sin generar costos adicionales para TYGUASA S.A.S.
4. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, de los acabados, herrajes, estructuras, divisiones, accesorios e instalación.
5. Cumplir estrictamente el plazo de ejecución pactado y los requerimientos técnicos definidos por TYGUASA S.A.S.
6. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o instrucciones formuladas por la supervisión del contrato.
7. Responder por los daños ocasionados durante la ejecución contractual a bienes de TYGUASA S.A.S., del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, de terceros o del propio contratista.
8. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el transporte, descargue, manipulación, ensamblaje e instalación de los bienes.
9. Mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.
10. Otorgar garantía mínima de un (1) año sobre la calidad, estabilidad, estructura, herrajes, acabados e instalación de los bienes suministrados, sin perjuicio de la garantía contractual que deba constituir.
11. Cumplir integralmente la propuesta económica y técnica presentada dentro del proceso MA-2026-003, la cual constituye anexo contractual de obligatorio cumplimiento.
12. Entregar la totalidad de los elementos, divisiones, mobiliario, sillas, puestos de trabajo, mesa de juntas, recepciones, bibliotecas, credenzas, divisiones en vidrio, accesorios y demás componentes incluidos dentro de la propuesta presentada.
13. No modificar, sustituir, disminuir o eliminar materiales, cantidades, diseños, acabados, accesorios o componentes incluidos en la propuesta sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S.
14. Presentar los documentos, soportes, certificados, garantías, facturas



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

y demás documentos requeridos para la ejecución, supervisión, pago y cierre contractual. 15. Cumplir las disposiciones del Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. aplicables a la ejecución contractual. 16. Mantener indemne a TYGUASA S.A.S. en los términos establecidos en la cláusula de indemnidad del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE TYGUASA S.A.S.** Son obligaciones de TYGUASA S.A.S.:

1. Designar supervisor para el contrato. 2. Permitir el acceso a las instalaciones para la ejecución de las actividades, de acuerdo con las condiciones operativas del lugar de ejecución. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de la supervisión. 4. Tramitar oportunamente los pagos a que haya lugar, siempre que se cumplan los requisitos contractuales, presupuestales y documentales establecidos. 5. Emitir las observaciones, instrucciones y requerimientos que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. 6. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, cierre o demás documentos contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de TYGUASA S.A.S. póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare: a) Cumplimiento del contrato: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin perjuicio de la garantía mínima de un (1) año ofrecida sobre calidad, estabilidad, estructura, herrajes, acabados e instalación. La aprobación de las garantías será requisito para la suscripción del acta de inicio. En atención a la instrucción contractual de TYGUASA S.A.S., los riesgos frente a terceros, bienes del centro comercial, bienes de TYGUASA S.A.S. o cualquier daño derivado del transporte, ingreso, descargue, manipulación, ensamblaje e instalación serán asumidos por EL CONTRATISTA a través de la cláusula de indemnidad pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales que procedan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente de TYGUASA S.A.S. o por el funcionario o contratista que este designe mediante comunicación escrita. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitirá los requerimientos necesarios, aprobará los informes o soportes de ejecución, certificará el recibo a satisfacción y recomendará las actuaciones contractuales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACTA DE INICIO. La ejecución del contrato requerirá la suscripción del acta de inicio, previa verificación del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. Ninguna actividad de ejecución podrá entenderse autorizada antes del cumplimiento de dichos requisitos, salvo autorización expresa y escrita de TYGUASA S.A.S. cuando legal y contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que exista relación laboral alguna con TYGUASA S.A.S., ni con sus directivos, administradores, trabajadores o contratistas. El personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

dependerá exclusivamente de este, quien asumirá todas las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social, parafiscales, de seguridad y salud en el trabajo y demás cargas derivadas de dicha vinculación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sus obligaciones principales, sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S. Cualquier cesión o subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con TYGUASA S.A.S., de conformidad con la Constitución Política, la ley, el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y las demás disposiciones aplicables. Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a TYGUASA S.A.S. cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés durante la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes: a) Los Estudios y Documentos Previos del proceso MA-2026-003. b) La invitación a contratar y sus anexos. c) La propuesta técnica y económica presentada por VENTANAR S.A.S. d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-012-2026. e) El Registro Presupuestal que se expida. f) El Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. g) Las garantías constituidas y aprobadas. h) El acta de inicio. i) Las actas de suspensión, reinicio, recibo, cierre y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La propuesta técnica y económica presentada por VENTANAR S.A.S. constituye anexo contractual de obligatorio cumplimiento y se entiende incorporada integralmente al presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar la totalidad de los ítems, cantidades, materiales, especificaciones, diseños, acabados, divisiones, elementos de mobiliario, accesorios, instalaciones y demás componentes contenidos en la propuesta presentada, sin que puedan ser modificados, sustituidos, reducidos o eliminados sin autorización previa y escrita de TYGUASA S.A.S. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de contradicción entre los documentos contractuales, prevalecerá la interpretación que garantice la satisfacción integral de la necesidad contractual, la calidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la protección de los intereses de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. La ejecución sin el cumplimiento de estos requisitos no generará obligación de pago a cargo de TYGUASA S.A.S., salvo autorización expresa de la entidad cuando legal y



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

contractualmente proceda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, TYGUASA S.A.S. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado de dichas multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previamente a la imposición de la multa, TYGUASA S.A.S. comunicará por escrito al contratista los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, otorgándole un término de tres (3) días hábiles para presentar las explicaciones y soportes que considere pertinentes. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con los saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita el ejercicio de las demás acciones contractuales o legales a favor de TYGUASA S.A.S. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá ser pagada por EL CONTRATISTA a favor de TYGUASA S.A.S. en caso de incumplimiento total, incumplimiento grave, abandono de la ejecución contractual o terminación anticipada derivada de causas imputables al contratista. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de requerimiento judicial previo, sin perjuicio de la facultad de TYGUASA S.A.S. de reclamar los perjuicios adicionales que excedan el valor aquí pactado cuando hubiere lugar. TYGUASA S.A.S. podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente contra EL CONTRATISTA, mediante compensación con saldos pendientes de pago o mediante afectación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TYGUASA S.A.S., a sus accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores, trabajadores, asesores, contratistas y representantes frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa, sanción, multa, condena, perjuicio, daño o costo que se derive de actos, omisiones, negligencia, culpa, incumplimiento contractual o violación de disposiciones legales atribuibles al contratista, a sus empleados, dependientes, proveedores, subcontratistas o cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá íntegramente la defensa judicial o extrajudicial que resulte necesaria y responderá por todos los costos asociados, incluyendo honorarios profesionales, agencias en derecho, costas procesales, indemnizaciones, conciliaciones, transacciones, multas, sanciones y demás erogaciones que se deriven de dichas reclamaciones. Igualmente, EL CONTRATISTA responderá por la totalidad de los daños materiales, personales o patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros, a bienes del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, a bienes de TYGUASA S.A.S. o a cualquier otra persona durante la fabricación, transporte, ingreso, descargue, manipulación, ensamblaje, instalación, pruebas, ajustes y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del presente contrato. La presente obligación permanecerá vigente durante la ejecución contractual y con posterioridad a la terminación, cierre o liquidación del contrato por el término legal correspondiente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

acciones legales, contractuales o garantías que pueda ejercer TYGUASA S.A.S. para la protección de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias técnicas, administrativas, operativas, de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones del lugar de ejecución o cualquier otra situación que impida temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales. La suspensión deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones que quedan suspendidas y las condiciones para su reinicio. Durante el período de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo contractual. Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando dicho incumplimiento sea consecuencia directa de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados, que resulten imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, aportando los soportes que acrediten la ocurrencia de la circunstancia alegada. Superadas las circunstancias que dieron origen al evento, las partes adoptarán las medidas necesarias para reanudar la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, comercial, operativa o estratégica de TYGUASA S.A.S. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo la distribución interna de las oficinas, información documental, datos de contacto, diseños, planos, archivos, procesos internos o información institucional. La información suministrada por TYGUASA S.A.S. únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, cedida o utilizada para fines distintos sin autorización previa y escrita de la entidad. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de su terminación, cierre o liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RIESGO Y CUSTODIA DE LOS BIENES.** Los bienes objeto del presente contrato permanecerán bajo responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA hasta la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte de TYGUASA S.A.S. En consecuencia, serán por cuenta y riesgo del contratista las pérdidas, daños, deterioros, hurtos, accidentes, roturas o cualquier afectación que sufran los bienes durante su fabricación, transporte, almacenamiento, descargue, manipulación, ensamblaje, instalación, pruebas y ajustes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, específicamente en el Local 255 del Centro Comercial Gran Plaza Soacha, ubicado en la Carrera 7 No. 30B - 139, o en el lugar que por escrito determine TYGUASA S.A.S. cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes recibirán comunicaciones y notificaciones en las siguientes direcciones: TYGUASA S.A.S.: Carrera 7 No. 30B - 139 Local 255, Centro Comercial Gran Plaza Soacha, Soacha, Cundinamarca. Correo electrónico: gerencia@tyguasa.com. VENTANAR S.A.S.: Calle 75 A No. 66 - 50 Oficina 427, Torre Ofiespacios Centro Comercial Metrópolis, Bogotá D.C. Correos electrónicos: asesorjuridico@ventanar.com y johannacala@ventanar.com. Las partes aceptan expresamente la validez de las comunicaciones remitidas a través de correo electrónico, las cuales producirán los mismos efectos jurídicos de las comunicaciones físicas, siempre que exista evidencia de su envío. Cualquier modificación de la información de contacto aquí consignada deberá ser informada por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Mientras ello no suceda, las notificaciones enviadas a las direcciones y correos aquí registrados se entenderán válidamente efectuadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO.** Los documentos relacionados con la actividad contractual de TYGUASA S.A.S. serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., las normas aplicables y los mecanismos institucionales definidos por la entidad, salvo la información que tenga carácter reservado, confidencial, estratégica, comercial, industrial, misional o que se encuentre protegida por normas de protección de datos personales o reserva legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición, aclaración, suspensión, prórroga o terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las partes, previa justificación técnica, jurídica, financiera o administrativa, según corresponda. Las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto contractual ni desconocer las condiciones esenciales que dieron lugar a la selección del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento de cualquiera de las partes, por imposibilidad de ejecución, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, por configuración de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, o por las demás causales previstas en la ley, en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. y en el presente contrato. La terminación anticipada deberá constar por escrito y deberá incluir el estado de ejecución, el balance financiero y las obligaciones pendientes a cargo de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o cierre del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Para tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito la controversia y las partes procurarán resolverla dentro de un término razonable. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, conforme al régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CIERRE CONTRACTUAL.** Una vez cumplido el objeto contractual, entregados e instalados los bienes objeto del contrato, expedido el recibo a satisfacción por parte del



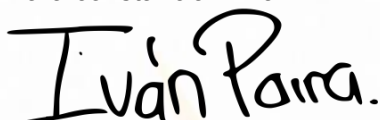
CONTRATO DE SUMINISTRO No. MA-2026-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TYGUASA S.A.S.”

supervisor y efectuados los pagos correspondientes, las partes suscribirán un Acta de Cierre Contractual en la cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas, del estado financiero del contrato, de las garantías constituidas y de cualquier circunstancia relevante derivada de su ejecución. La suscripción del Acta de Cierre Contractual no exonera al contratista de las obligaciones que por su naturaleza subsistan con posterioridad a la terminación del contrato, especialmente aquellas relacionadas con calidad, estabilidad, garantía, indemnidad, confidencialidad y responsabilidad por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIONES FINALES E INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes respecto de su objeto y reemplaza cualquier entendimiento, negociación, comunicación o manifestación previa relacionada con la presente contratación, salvo los documentos que expresamente se incorporan como integrantes del contrato. Las partes declaran haber leído, comprendido y aceptado integralmente el contenido del contrato y de los documentos que lo integran, obligándose a ejecutarlo de buena fe y de conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, publicidad, planeación, autonomía de la voluntad privada y demás principios previstos en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca. En lo no previsto expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación de TYGUASA S.A.S., el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado que resulten aplicables.

FIRMA. Leído el presente contrato y encontrándolo conforme, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Soacha, a los 22 días del mes de junio de 2026.

Para constancia firma:



IVÁN ORLANDO PARRA OSORIO
Gerente – Representante Legal
TYGUASA S.A.S.



ANDRÉS NOVOA PINEDA
Representante Legal
VENTANAR S.A.S.